DNCP/DNC N° 17.387 / 2017 Asunción, 18 de julio de 2017.-

Señor
Carlos Becker, Responsable
Dirección Operativa de Contrataciones
PETRÓLEOS PARAGUAYOS
PRESENTE

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – "SERVICIOS METALMECÁNICOS TERCERIZADOS" – ID N° 325.112

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17, y en virtud del Decreto N°5.520/16** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). No obstante del mismo ha surgido observación que se detalla a continuación:

- Informamos a la Convocante que no se adjunta en el Acta de Apertura de Ofertas las observaciones realizadas por las firmas ROBERTO RODRIGUEZ y WALDEMAR WILLMS LOWEN.

- ROBERTO RODRIGUEZ: El precio unitario adjudicado del ítem 5, lote 1 es mayor al precio cargado inicialmente en el Acta Virtual, tener en cuenta el artículo 42, 43 o 45 del Decreto N° 1.107/2014, según sea el caso.

- Teniendo en cuenta el siguiente criterio de calificación requerido en el PBC *"El oferente deberá contar con recurso humanos capacitados para realizar los servicios. Para acreditar deberá presentar Curriculum Vitae acompañado de las documentaciones que respalden el perfil requerido y la experiencia tales como Certificados de clientes y otros documentos que acrediten la experiencia y la cantidad de trabajos similares realizados"*, observamos en el informe de evaluación que ROBERTO RODRIGUEZ no presenta el CV de todos sus personales permanentes y no permanentes, sin embargo adjudican de igual manera a mencionada firma, alegando que los trabajos solicitados pueden ser realizados con el personal que cumple con todos los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Lic. Enrique Vera
Jefe de Procedimientos de SBE
DNCP - DNC

Ubaldi
Coordinadora SBE DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación primera etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Raiva
Técnica Verificador de SBE

Vº Bº Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

Vº Bº Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP